

Puestos específicos

EQUIPOS DE ATENCIÓN EDUCATIVA PARA ALUMNADO CON DISCAPACIDAD VISUAL O CEGUERA (Código 2503)



- Pueden optar funcionarios/as de carrera del cuerpo de Maestros de las especialidades de PT o AL (deben serlo en la fecha de presentación de solicitudes), pudiendo optar también personas con destino en otras Comunidades Autónomas. Se tendrán en cuenta también las especialidades habilitadas reconocidas, no solo la de acceso al Cuerpo. Todos los requisitos exigidos deben cumplirse a fecha de publicación de las instrucciones (2 de abril).
- Las plazas a las que se puede optar son:
 - 2 en Albacete
 - 1 en Ciudad Real
 - 1 en Alcázar de San Juan
 - 1 en Guadalajara
 - 2 en Toledo
 - 2 en Talavera
- Estas plazas pueden ser itinerantes, teniendo que desplazarse a varios centros/localidades.
- El profesorado adjudicatario se compromete a participar en las acciones formativas que la Administración organice a tal efecto para la mejora de estos equipos.
- En la solicitud no podrán consignarse más de 3 Equipos de Atención Educativa. En caso de solicitar Equipos de Atención Educativa ubicados en provincias distintas, la solicitud será tramitada en primera instancia por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la provincia que corresponda al centro que se haya reflejado en primer lugar en el orden de preferencia.
- Junto a la solicitud, y en el caso de servicios prestados en Administración diferente, será obligatorio adjuntar: Título de funcionario/a de carrera y/o habilitaciones reconocidas, hoja de servicios/nombramientos y ceses, certificados de formación y/o participación en actividades formativas relacionadas con inclusión educativa y la respuesta educativa al alumnado con discapacidad visual. Se podrán además anexar las titulaciones, certificaciones y documentos que se consideren oportunos.

- Tendrá prioridad el profesorado que se encuentre ya ocupando dicha vacante en comisión de servicios y tenga un informe favorable de la Inspección Educativa (enviado por la Inspección Educativa a la Delegación Provincial correspondiente). En siguiente lugar, se tendrá en cuenta la suma de puntuaciones obtenidas por cada aspirante en los siguientes apartados:
 - Profesorado con experiencia previa en Equipos de Atención Educativa para alumnado con discapacidad visual grave o ceguera: 1 punto por año trabajado, con un máximo de 5 puntos.
 - Actividades formativas relacionadas con la respuesta educativa al alumnado con barreras asociadas a discapacidad visual: 0,25 puntos por cada crédito de formación realizado, con un máximo de 4 puntos.
 - Actividades formativas relacionadas con la inclusión educativa (DUA, accesibilidad, metodologías activas): 0,10 puntos por cada crédito de formación realizado, con un máximo de 1 punto.

Ante la igualdad de puntuaciones, la adjudicación vendrá determinada por la mayor antigüedad como personal funcionario de carrera, (año de ingreso en el cuerpo de la plaza a la que se opta), y, en segundo lugar, por la puntuación obtenida en el concurso-oposición por el que ingresaron en dicho cuerpo. Para aquellas personas seleccionadas en procesos de estabilización cuya nota se calcule sobre 15 puntos, esta nota se recalculará en escala de 0 a 10, multiplicando la calificación por 10 y dividiéndola entre 15.

- Para la concesión de la comisión, deben autorizarla en primer lugar la Delegación Provincial donde se encuentre el centro en el que se vaya a conceder dicha comisión, y con posterioridad la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación. Además, en el caso de tener destino en otra comunidad autónoma, debería autorizarla en última instancia la administración educativa de dicha comunidad.
- Las Delegaciones Provinciales valorarán la documentación de las personas solicitantes, e incorporarán al expediente electrónico de la solicitud el informe favorable o desfavorable, en función de los criterios anteriormente señalados, antes del día 20 de mayo. Posteriormente, la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas, emitirá un informe favorable o desfavorable, que incorporará a dicho expediente electrónico antes del 17 de junio. La Dirección General de Recursos Humanos con la información contenida en dicho expediente, dictará la resolución que proceda.
- La adjudicación de este tipo de comisiones se suele hacer de manera telefónica en el mes de julio, después del acto público de desplazados, suprimidos, reingresados y expectativas de destino, y antes de la adjudicación del concursillo.
- Plazo de solicitudes: durante el plazo general de solicitudes, es decir, del 3 al 16 de abril.
- La solicitud se realiza de forma telemática a través de la Intranet o PITIA.

- Se pueden conceder comisiones de servicio a jornada parcial, según informó la Consejería en mesa sectorial el 1 de abril de 2025, si así lo acepta la persona interesada. Sin embargo, no pueden acumularse varias jornadas parciales, porque iría contra la legislación sobre incompatibilidades de los empleados públicos. La renuncia a una jornada parcial ofertada no supone la exclusión de la adjudicación de comisión de servicios, por lo que si posteriormente se generara una jornada completa que pudiera interesar, se ofrecería.
- Los servicios prestados en Castilla-La Mancha se comprueban de oficio, debiendo aportarse hoja de servicios prestados/nombramientos en otra administración si corresponde.
- Cualquier documentación a presentar junto a las solicitudes, para acreditar circunstancias o requisitos, debe digitalizarse y adjuntarse a la solicitud en el plazo de presentación de solicitudes.
- Como norma general, la duración es de un curso académico (o menor si la toma de posesión es posterior al 1 de septiembre o porque se regule otra duración).
- Si es solicitada por personal procedente de otra comunidad, deben acreditarse los siguientes datos: nombre y apellidos, número de registro personal, cuerpo de pertenencia, centro y localidad de destino, especialidades de las que se sea titular o se tengan habilitadas, fecha de nombramiento como funcionario/a de carrera, año de acceso al cuerpo y nota obtenida en el proceso selectivo, y, si no se autoriza a su comprobación, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales. Además, ha de especificarse por qué especialidad o especialidades se solicita.
- Si se presentan varias solicitudes, se concederá solo una, por este orden:
 - Centros de nueva creación
 - Cargos electos en corporaciones locales
 - CRIEC
 - Centros de la red Educal-CLM
 - Ciclos formativos y cursos de especialización
 - Proyectos de FP Dual y FP Dual Intensiva
 - Residencias escolares
 - MECD-British y Bachibac
 - Programa de formación específico en virtud de convenio de los Ministerios de Educación y Defensa y la Consejería
 - Equipos de Atención educativa y aulas abiertas para alumnado con TEA
 - Equipos de Atención Educativa al alumnado con discapacidad visual grave/ceguera
 - Comunidades de Aprendizaje (sólo renovación)
 - Equipos de Atención Educativa en Centros de Reforma de Menores
 - Equipos de Atención Educativa Hospitalaria y domiciliaria
 - Comunidades de Aprendizaje (La Paz y Entre Culturas)
 - Por violencia de género
 - Por discapacidad de al menos el 50% o enfermedad propia grave

- Humanitarias por enfermedad propia
 - Humanitarias por enfermedad de familiar a cargo de primer grado de consanguinidad
 - Por medidas relacionadas con patria potestad, guardia y custodia, y régimen de visitas en separaciones y divorcios
 - Por embarazo de riesgo y tratamientos de maternidad
 - Por cuidado de familiares con grado de discapacidad de al menos el 33%
 - Por hijos/as menores de 6 años con puesto de trabajo de ambos cónyuges a 75 km o más o del progenitor en familias monoparentales
 - Por hijos/as menores de 6 años con trabajo de un cónyuge a 200 km o más
 - Por cuidado de ascendientes de primer grado por razón de edad
 - Por enfermedad de familiares de segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad
 - Por cuidado de hijos que requieran especial atención
 - Para puestos en los servicios de inspección
- La concesión de esta comisión de servicio depende directamente de la existencia de vacante en los puestos solicitados, por lo que el candidato o la candidata seleccionada lo será para el puesto concreto de que se trate.
 - Si se es concedida este tipo de comisión y se obtiene plaza, y se ha participado en el concursillo, prevalece la comisión de servicios y se quedará excluido/a del concursillo.
 - Las comisiones pueden quedar revocadas y sin efecto si desaparecen las razones de urgencia o necesidad que motivaron su concesión, si se suprimen las plazas asignadas en comisión de servicio, si se incorpora a su puesto la persona titular de la plaza asignada en comisión y por cualquier otra causa debidamente justificada y apreciada por la Dirección General de Recursos Humanos.
 - La no aceptación de la adjudicación de la plaza ofertada implicará la renuncia a la comisión de servicio concedida.
 - Aunque desde UGT lo solicitamos, no existe definido un proceso de reclamaciones porque es inviable a criterio de la administración educativa. En aquellos casos en los que se deniega la comisión, siempre debe llegar una resolución desestimatoria, contra la cual se podrá interponer recurso si se considera necesario. No obstante, estas resoluciones tardan en llegar.